

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

PSEUDO ESQUEMAS FISCALES

En los últimos años, partiendo del concepto de outsourcing, algunas empresas desarrollaron a nivel nacional esquemas de planeación fiscal sustentadas en una interpretación artificial de artículos de ley, mismas que han sido materia de controversias. Entre éstas, se pueden mencionar las siguientes:

1.- Sociedades cooperativas de producción, las cuales constituyen un fondo de previsión social de donde reparten a los socios cooperativistas cantidades importantes de dinero por este concepto, como ingresos no gravados y no declarados al Fisco. Así mismo, las Sociedades cooperativas de capital, las cuales transforman a los trabajadores en socios de la empresa para evitar así el pago de prestaciones laborales y de seguridad social.

2.- Sociedades en nombre colectivo y en comandita simple, que también entregan montos significativos por concepto de alimentos, mismo que interpretan de una manera demasiado amplia, para que incluya prácticamente todas las necesidades que tiene una persona.

3.- Sociedades integradoras e integradas, en las que las facilidades otorgadas por el Decreto que promueve la organización de empresas integradoras permiten deducir facturas en la integrada por concepto de prestación de servicios.

Si bien es cierto que las diferentes figuras descritas gozan de algunas ventajas fiscales legales y válidas, su uso desmesurado ha llegado a desvirtuar la razón de ser de las mismas, a tal grado que muchas empresas asesoradas por vendedores de estrategias, llegaron a desaparecer nóminas enteras y traspasar a todo el personal a algún esquema de los mencionados.

Al respecto se ha revelado lo siguiente:

1.- Sociedades cooperativas de producción: El fondo de previsión social está previsto por la ley para cubrir cierto tipo de prestaciones para prevenir eventos inciertos, y no se puede manipular para entregar las cantidades enteras que en realidad corresponden a salarios.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

2.- Sociedades en nombre colectivo y en comandita simple: El concepto de “alimentos” fue interpretado de manera errónea, ya que se tomó de base una definición del Código Civil que se refiere a los derechos de los menores de edad a obtener una pensión alimenticia que sea suficiente para cubrir comida, vestido, habitación y asistencia médica.

3.- Sociedades integradoras e integradas: Creadas por el legislador para apoyar a las empresas pequeñas a sumar esfuerzos y adquirir mayores beneficios económicos y mejor capacidad negociadora, estas figuras han sido manipuladas enviando deducciones excesivas de la integradora a la integrada por la flexibilidad que existe en la expedición de comprobantes.

Ante esta situación de abuso de derecho e interpretaciones endebles de la legislación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), iniciaron una acción conjunta destinada a analizar detalladamente todos estos esquemas de planeación.

El plan de trabajo conjunto debutó con la publicación el 9 de enero de 2008 de un criterio no vinculativo del SAT, en el que manifestaba que considerará que realizan una práctica fiscal indebida:

- a) Las personas físicas y morales que prestan el servicio.
- b) Las sociedades que deducen las cantidades facturadas por las anteriores.
- c) Las personas físicas (socios o empleados) que no acumulan los ingresos recibidos.
- d) Los asesores que recomiendan dichas prácticas.

En junio del 2008, el SAT, el IMSS y el INFONAVIT declaran haber recibido buenos resultados recaudatorios a las revisiones practicadas, mismas que seguirán, y se intensificarán con la reforma que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, prepara a la Ley de Impuesto sobre la Renta, para combatir los “esquemas de evasión de outsourcing”, por el uso de este tipo de sociedades , ya que la falta de precisión en los alcances de la Ley ISR, y las interpretaciones incorrectas de la misma, traen como

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

consecuencia la creación de esquemas de evasión fiscal, que no solo daña al fisco, sino también, a los trabajadores y sus familias.

Inclusive, el Servicio de Administración Tributaria a través de diferentes medios, ha empezado a emitir comunicados exhortando a que los trabajadores que laboran bajo alguno de los mencionados esquemas de “outsourcing,” a denunciarlas: “Si usted está contratado o presta servicios bajo este esquema, lo invitamos que denuncie por correo electrónico a la dirección denuncias@sat.gob.mx. Le garantizamos la confidencialidad”.

Es decir el SAT está actuando en dos frentes, por un lado la fiscalización a las empresas a través de auditorías y denuncias de los trabajadores y, por otro lado, proponiendo ante el Congreso de la Unión una iniciativa de reforma que prohíba textualmente hacer uso de las lagunas y vicios que contiene la Ley de Impuesto sobre la Renta para con este tipo de prácticas.

CONCLUSION

Por lo anterior, se aconseja tomar las precauciones necesarias para no caer en algunos de los supuestos que motiven una revisión, analizando con cautela y escepticismo los esquemas que diversos proveedores de servicios de outsourcing lleguen a ofrecer.

No obstante, el outsourcing es una realidad que llegó para quedarse. Todas las empresas necesitan en algún momento de servicios externos, tales como asesoría fiscal, legal, contable, administrativa, y en general toda contratación de personal que no esté relacionado con la actividad principal de la empresa, o porque lo requieren de forma temporal; y el contratar a un proveedor externo no significa que estén realizando prácticas fiscales indebidas, y más cuando la obligación del patrón de cubrir los pagos de seguridad social, obligaciones con el fisco, retenciones de impuestos, pago del impuesto sobre la nomina, entre otros; es asumida con responsabilidad.

Hay que tomar conciencia de que un esquema de outsourcing, siempre que sea genuino y derivado de la interpretación armónica de las leyes fiscales, mercantiles y civiles y laborales de una manera natural, constituye una herramienta factible que se puede utilizar sin preocupaciones, pero cuando se trate de conceptos interpretados de manera artificial e irracional, debemos de evitarlos para no correr el riesgo de que las

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

autoridades determinen créditos fiscales en contra de las empresas, que además están a punto de sancionarse severamente con las nuevas reformas a las leyes fiscales .

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00